

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Y LA FUNDACIÓN NICARAGUA CON AMOR

De una parte, **ISAAC LENIN BRAVO JAEN**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua, se identifica con cédula de identidad número 001-060978-0072T; comparece en nombre y representación de La Fundación Nicaragua con Amor, lo que demuestra con Testimonio de Escritura Pública Número Doce: Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día uno (1) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), ante los oficios de la Notaria Pública Alma Jacqueline García Avilés, para los fines del presente Convenio se denominará simplemente "**FUNDACIÓN NICA**" y por la otra parte **NESTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, departamento de Masaya y tránsito por esta ciudad, cédula de identidad ciudadana de la República de Nicaragua número: 127-220656-0000R, quien actúa en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), Capítulo Tercero (III), de la Ley Ochenta y Nueve (89), Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior, publicada en la Gaceta número setenta y siete (77) Diario Oficial de la República de Nicaragua, el veinte de Abril del año mil novecientos noventa y Certificación de Acta Número Ciento Dos (102), que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector General de la Universidad Nacional de Ingeniería, electo para el periodo de gestión universitaria 2018-2022, emitida por el Secretario General Ingeniero Diego Muñoz Latino, el día nueve de julio del año dos mil dieciocho; a quien en lo sucesivo por brevedad simplemente se denominará "**LA UNI**". En las calidades antes mencionadas hemos convenido en celebrar el siguiente "**CONVENIO MARCO DE COLABORACION**".



## V

Reconocemos y valoramos la estrecha relación que debe unir a la Fundación Nica con la UNI, relación en la que debe prevalecer la colaboración, la solidaridad, y el respeto mutuo entre ambas instituciones, en cuanto a las funciones propias que por ley corresponden a cada una de ellas, así como la necesidad de una comunicación e intercambio de información oportuna y expedita entre ambas instituciones.

## VI

La UNI en cumplimiento de su misión y visión institucional, está en capacidad de asistir técnicamente con equipos de especialistas catedráticos de pregrado y posgrado a la Fundación Nica, en la ejecución del Convenio Marco de Colaboración.

## VII

La UNI como universidad pública estatal, está comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano para la vinculación Universidad-Sociedad tendiente a fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior en beneficio del pueblo nicaragüense.

## VIII

Tanto la UNI como la Fundación Nica tienen interés en establecer alianzas estratégicas que les permita complementar esfuerzos para realizar actividades y proyectos que contribuyan con el desarrollo de ambas y en beneficio de la sociedad.

## POR TANTO:

 En uso de las facultades que nos son inherentes, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá en los términos y condiciones estipulados en las siguientes cláusulas: 



2. Disponer de la infraestructura (Reuniones, sesiones de trabajo para la presentación de avances, entre otros) y recursos humanos especializados para apoyar la implementación, la organización y ejecución de los trabajos y proyectos de fortalecimiento institucional en la coordinación con FUNDACION NICARAGUA CON AMOR.
3. Apoyar en la formulación de estudios, gestiones y ejecuciones de proyectos, a través de un acompañamiento permanente.
4. Información de manera periódica sobre los avances de los trabajos y acciones de asistencia técnica que estén en ejecución, de acuerdo a los objetivos acordados en el presente convenio.
5. Capacitar al personal de la Fundación NICA.
6. Facilitar a la Fundación NICA un espacio físico dentro de la infraestructura de la UNI para instalar la oficina para su buen funcionamiento, proveyéndola de energía eléctrica, internet y equipamiento en calidad de préstamo.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN NICA.-**

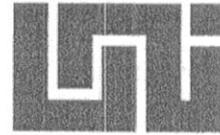
1. Involucrar a la UNI en la gestión, formulación y realización de proyectos en las áreas con objetivos comunes con Fundación NICA, los cuales puedan desarrollarse en el Marco y términos de este convenio.
2. Facilitar a la UNI mecanismos para que pueda desarrollar las actividades que se deriven de los convenios específicos de colaboración y asistencia técnica.
3. Desarrollar implementar proyectos que sean de beneficio de la comunidad universitaria de la UNI.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Para responder por la correcta ejecución de los términos del presente convenio y elaboración de propuestas y ejecución de convenios específicos se designan a los siguientes compañeros:

**Por parte de FUNDACION NICA:**

 **ISAAC LENIN BRAVO JAEN**, Presidente de la Fundación, Teléfono: 87686202, Correo Electrónico: [ibravojaen@gmail.com](mailto:ibravojaen@gmail.com) 



#### **DECIMA: SOLUCION DE DIFERENCIAS.-**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

#### **DECIMA PRIMERA: NATURALEZA.-**

Las partes acuerdan y dejan claramente establecido que el presente documento se enmarca dentro del convenio marco de colaboración mutua ya referido en la parte considerativa de este convenio. Por parte consiguiente, el vínculo que los une es exclusivamente el de brindar colaboración mutua en beneficio de ambas instituciones, tal y como se deriva de la parte considerativa del convenio marco suscrito.

#### **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos contenidos en este convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte; sin dicha autorización será nulo.

#### **DECIMA TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

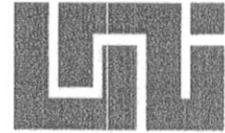
Las partes acuerdan que en ninguno de los casos, ninguna de ellas será responsable por daños indirectos o consecuenciales que puedan sufrir la otra parte durante el desarrollo y ejecución de este convenio. Es decir, ambas partes quedan exentas por daños o accidentes laborales que la otra parte pueda llegar a sufrir por el desarrollo de las actividades enmarcadas en este convenio y durante la vigencia del mismo.

#### **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

**LA FUNDACION NICARAGUA CON AMOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, se comprometen a utilizar la información suministrada para la realización de actividades enmarcadas en este convenio única y exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos del mismo. No se entregara información a terceros o a los medios de comunicación sin el consentimiento explícito y por escrito de ambas partes.



FUNDACIÓN  
NICARAGUA CON AMOR



### DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION

En muestra de lo convenido los representantes de las instituciones involucradas firman el presente acuerdo marco, en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ISAAC LENIN BRAVO JAEN  
FUNDACIÓN NICA



NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN  
UNI

